



Real Federación Española de Natación
Comité Nacional de Árbitros
Vocalía de Natación

CIRCULAR TÉCNICA Nº 1 – TEMPORADA 2012/2013

APLICACIÓN EN PISCINA

Para que sirva como criterio de aplicación homogéneo, queremos recordar algunos aspectos del reglamento y su aplicación en la piscina.

REGLAMENTO ESTILO DE ESPALDA

N.6.4. Cuando se está ejecutando el viraje el nadador deberá tocar la pared con cualquier parte del cuerpo. Durante el viraje, los hombros pueden girar sobre la vertical hacia el pecho, después de lo cual un movimiento continuo de un brazo, o un movimiento continuo y simultáneo de los dos brazos pueden ser utilizados para iniciar el giro. El nadador debe haber vuelto a una posición sobre la espalda al abandonar la pared.

RECORDATORIOS ASPÉCTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA – OCTUBRE 2009

La desaparición de que los movimientos de las piernas o de los brazos deban de ser parte del movimiento continuo del giro (respecto a versiones anteriores del reglamento), significa que una vez que el nadador pierde la posición sobre la espalda hacia el pecho, sólo podrá hacer un movimiento continuo, sin paradas, de un brazo, o movimiento continuo y simultáneo, sin paradas y al mismo tiempo, de los dos brazos para iniciar el giro, **y sin límite en el movimiento de las piernas**. Debemos por tanto únicamente controlar los movimientos de los brazos durante el viraje y desde que pierde la posición de espalda.

1.- Los movimientos de pies para acercarse a la pared, aun cuando no sean para iniciar el volteo, no son infracciones al reglamento y por lo tanto no son motivo de descalificación. El reglamento sólo se refiere a los movimientos de los brazos, en ningún momento menciona los pies.

ESTAS INTERPRETACIONES NO SIGNIFICAN NINGÚN CAMBIO EN EL REGLAMENTO, SIMPLEMENTE FIJAN UN CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL MISMO.

Así mismo, recordar que el Juez Árbitro es el responsable del control del locutor en sus comunicados por megafonía, especialmente en aquéllos relacionados con las descalificaciones. Los que se anuncien por megafonía, deben ser los recogidos en la Circular de 15 de febrero de 2011, **en ningún caso otros, ni ampliados los contenidos**. Estas locuciones son meramente informativas para el público en general, y no sustituyen a las explicaciones que dará el Juez Arbitro, ante las preguntas de delegados.

Vocal de Natación
Febrero 2013